



CUT: 114803-2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0600-2025-ANA-AAA.MAN

El Tambo, 08 de agosto de 2025

VISTO:

El recurso impugnativo de reconsideración signado con el Código Único de Trámite N° 114803-2025, interpuesto por la Municipalidad Distrital de Acocro, con Registro Único de Contribuyente N° 20143628354, contra la Resolución Directoral N° 0514-2025-ANA-AAA.MAN, de fecha 10 de julio de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 120.1 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante "TUO de la LPAG") que regula la facultad de contradicción administrativa, establece que frente a un acto que supone que afecta o desconoce un derecho o un interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa en la forma prevista en esta Ley, a fin de que sea modificado;

Que, conforme lo dispone el numeral 217.1) del artículo 217° del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y conforme a lo señalado en el artículo 120°, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos señalados en el artículo siguiente, iniciándose el correspondiente procedimiento recursivo;

Que, el artículo 218.2) del artículo 218° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el término para interponer los recursos administrativos es de quince (15) días perentorios, computados a partir del día siguiente de la notificación del acto administrativo a impugnar, una vez vencido el plazo, el acto quedará firme, de conformidad con el artículo 222° de la citada norma;

Que, el artículo 219° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0514-2025-ANA-AAA.MAN, de fecha 10 de julio de 2025, notificado válidamente en fecha 11.07.2025, la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, procedió declarar Improcedente la petición sobre autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico con fines agrarios, por contener un plan de

aprovechamiento consignando demanda hídrica y áreas bajo riego diferentes a las indicadas en la acreditación de disponibilidad hídrica otorgada mediante Resolución Directoral N° 0840-2023-ANA-AAA.MAN, y ante la observación pertinente el administrado indica requerir el 100% de la disponibilidad acreditada sin considerar las demandas originalmente propuestas, conteniendo valores de disponibilidad y demanda hídrica diferentes a lo contenido en la Resolución otorgada, no siendo técnicamente conforme;

Que, con Carta N° 082-2025–MDA-GEDUR/KVME, de fecha 31.07.2025, la Municipalidad Distrital de Acocro, interpone recurso impugnatorio de reconsideración contra la Resolución Directoral N° 0514-2025-ANA-AAA.MAN, de fecha 10 de julio de 2025; adjuntando documentos que fueron requeridos mediante Notificación N° 0248-2025-ANAAAA.MAN-ALA.AYA (orden administrativo);

Que, con el Informe Técnico N° 0234-2025-ANA-AAA.MAN/JPPS, de fecha 05.08.2025, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro concluye en lo siguiente:

a) En cuanto a la información adjunta en la reconsideración (memoria descriptiva), contiene información corregida que subsana 04 de las 05 observaciones remitidas en la Notificación N° 0248-2025-ANA-AAA.MAN-ALA.AYA,

- En cuanto a la organización encargada de la operación y mantenimiento del sistema, se remite a la Resolución Administrativa N° 130-2020-ANA-AAA X MANTARO – ALA AYACUCHO, en la que se reconoce al “COMITÉ DE USUARIOS DE AGUA CCOISA CUCHO – CCENHUAPAMPA”.
- En cuanto al cronograma de obra, se remite el mismo indicando un plazo de 214 días.
- Respecto al balance hídrico, en 04 de los 05 sectores, no se cuenta con déficit mensual, sin embargo, existe déficit mensual durante 02 meses (ago-set) en el sector Rosaschayocc, por lo que, al no remitir información alguna sobre el déficit, se ajusta la demanda requerida a la disponibilidad de la fuente.
- Acerca del Plan de aprovechamiento, 04 sectores son concordantes con la Resolución Directoral N° 0840-2023-ANA-AAA.MAN, de acreditación otorgada, siendo que para el sector Rosaschayocc, la demanda fue ajustada a fin que no existiera déficit mensual a un volumen de 60 959.65 m3/año.
- Declarar fundado el recurso impugnativo de reconsideración interpuesto por la Municipalidad Distrital de Acocro, contra la Resolución Directoral N° 0514-2025-ANA-AAA.MAN, de fecha 10 de julio de 2025 de fecha 10.07.2025, y autorizar la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico con fines agrarios, en el marco del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO DE CCOISA, DISTRITO DE ACOCRO DE LA PROVINCIA DE HUAMANGA DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”, cuyo plazo de ejecución será de doscientos catorce (214) días calendario, que serán contados a partir de la fecha de inicio de obra, la misma que deberá ser comunicada por el administrado a la Administración Local de Agua Ayacucho, dentro de un plazo máximo de cinco (05) días posteriores a su inicio.

Respecto del recurso impugnativo de reconsideración:

El recurso impugnativo de reconsideración es el recurso optativo que puede interponer el administrado ante la misma autoridad emisora de una decisión controvertida, a fin de que esta evalúe la nueva prueba aportada y, por acto de contrario imperio, proceda a modificar o

revocar dicha decisión.

En tal sentido, respecto a la nueva prueba, el autor Morón Urbina señala:

"Precisamente para nuestro legislador no cabe la posibilidad de que la autoridad instructora pueda cambiar el sentido de su decisión con solo pedírsele, pues se estima que dentro de una línea de actuación responsable el instructor ha emitido la mejor decisión que a su criterio cabe en el caso en concreto y ha aplicado la regla jurídica que estima idónea. Por ello, perdería seriedad pretender que pueda modificarlo con tan solo un nuevo pedido o una nueva argumentación sobre los mismos hechos. Para habilitar la posibilidad del cambio de criterio, la ley exige que se presente a la autoridad un hecho tangible y no evaluado con anterioridad, que amerite reconsideración".

Que, mediante Informe Legal N° 0251-2025-ANA-AAA.MAN/iav de 07 de agosto de 2025, el área legal de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, ha efectuado la evaluación al recurso impugnativo de reconsideración interpuesto por la administrada, determinando que, en principio, cabe indicar que los recursos administrativos son mecanismos de revisión de actos administrativos. En el caso específico de los recursos de reconsideración, lo que la administrada requiere es la revisión de la decisión ya adoptada, por parte de la misma autoridad que emitió el acto que impugna. Para tal efecto, la administrada somete a consideración de esa autoridad los nuevos elementos que considera atendibles y suficientes para revertir el sentido de la decisión adoptada; en ese sentido, habiendo cumplido la Municipalidad Distrital de Acocro, con presentar los requisitos mínimos que se exige para el presente procedimiento de autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico con fines agrarios dentro del marco del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI en concordancia con la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, modificado a su vez mediante Resolución Jefatural N° 357-2024-ANA y lo dispuesto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, resulta declarar fundado el recurso impugnativo de reconsideración y REFORMULANDO la Resolución Directoral N° 0514-2025-ANA-AAA.MAN, de fecha 10 de julio de 2025 de fecha 10.07.2025, procede autorizar la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico con fines agrarios, peticionado por la administrada;

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG; Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; y al amparo de la Resolución Jefatural N° 516-2013-ANA y Resolución Jefatural N° 0261-2022-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar fundado el recurso impugnativo de reconsideración interpuesto por la Municipalidad Distrital de Acocro, contra la Resolución Directoral N° 0514-2025-ANA-AAA.MAN, de fecha 10 de julio de 2025, Reformulando la resolución, se debe Autorizar a favor de la Municipalidad Distrital de Acocro (Titular del proyecto), la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico con fines agrarios, en el marco del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO DE CCOISA, DISTRITO DE ACOCRO DE LA PROVINCIA DE HUAMANGA DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el expediente.

Cuadro N° 01: Ubicación de la obra a ejecutar:

UBICACIÓN DE LAS OBRAS A EJECUTAR (CENTROIDE APROXIMADO)								
Política				Hidrográfica	Geográfica			
Departamento	Provincia	Distrito	Sector	Cuenca	Datum	Zona	Este (m)	Norte (m)
Ayacucho	Huamanga	Acocro	Toropahuaccranán	Mantaro	WGS 84	18 S	612459	8526961
Ayacucho	Huamanga	Acocro	Alpamachay	Mantaro	WGS 84	18 S	611986	8528084
Ayacucho	Huamanga	Acocro	Chaupiraccay	Mantaro	WGS 84	18 S	612963	8527184
Ayacucho	Huamanga	Acocro	Ccenoapampa	Mantaro	WGS 84	18 S	612689	8528561
Ayacucho	Huamanga	Acocro	Rosachayoc	Mantaro	WGS 84	18 S	612336	8528230

ARTÍCULO SEGUNDO.- Proceder con la aprobación del sistema hidráulico que comprende las obras principales, así como el Plan de aprovechamiento Hídrico según el siguiente detalle:

Cuadro N° 02: Principales obras de captación y uso del agua – Sector Toropahuaccranán

Descripción de componentes principales	unidad	Coordenadas UTM-WGS 84.		Características técnicas	Dimensiones (longitud, áreas)
		Este	Norte		
Captación "Pacayacco"	unid	612557	8526056	Tipo ladera, concreto	No detalla
Línea de conducción (inicio)	m	612557	8526056	Hdpe	340.13 m
Reservorio.	m3	612452	8526323	Concreto armado	300
Línea de distribución	m	612447	8526332	Hdpe	5413.25 m

Cuadro N° 03: Régimen de aprovechamiento – Sector Toropahuaccranán

DESCRIPCIÓN	DISPONIBILIDAD HÍDRICA OTORGADA (RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0840-2023-ANA-AAA.MAN)												Volumen Anual (m3)
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
		18,882.72	15,918.34	15,735.60	13,400.64	13,217.90	12,182.40	12,459.92	13,659.84	12,954.82	13,250.04	14,541.12	17,074.80
Manantial Pacayacco	RÉGIMEN DE APROVECHAMIENTO: Sector Toropahuaccranán (7.50 ha - 24 h/día)												Volumen Anual (m3)
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
	1,941.84	1,954.71	3,031.95	5,495.04	5,573.75	5,334.34	5,506.79	8,905.68	9,888.48	5,897.84	2,975.62	626.75	57,132.78

Cuadro N° 04: Principales obras de captación y uso del agua – Sector Allpamachay

Descripción de componentes principales	unidad	Coordenadas UTM-WGS 84.		Características técnicas	Dimensiones (longitud, áreas)
		Este	Norte		
Captación "Timpucpuquio 01"	unid	612284	8517385	Tipo ladera, concreto	No detalla
Captación "Timpucpuquio 02"	unid	612286	8527165	Tipo ladera, concreto	No detalla
Línea de conducción (inicio)	m	612286	8527165	Hdpe	283.51
Reservorio.	m3	612231	8527409	Concreto armado	300
Línea de distribución	m	612230	8527420	Hdpe	1,869.12

Cuadro N° 05: Régimen de aprovechamiento – Sector Allpamachay

DESCRIPCIÓN	DISPONIBILIDAD HIDRICA OTORGADA (RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0840-2023-ANA-AAAMAN)												Volumen Anual (m3)
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
		43,068.67	36,307.35	35,893.24	30,564.86	30,150.75	27,786.24	28,120.52	23,596.70	22,376.74	22,889.61	25,119.07	29,497.22
	RÉGIMEN DE APROVECHAMIENTO: Sector Allpamachay (8.00 ha - 24 h/día)												Volumen Anual (m3)
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
Manantial Timpucpuquio 01	740.16	974.14	1,539.79	2,801.17	3,187.97	3,083.85	3,135.56	4,692.12	5,420.94	3,611.04	1,487.14	304.47	30,978.36
Manantial Timpucpuquio 02	759.75	999.92	1,680.54	2,875.31	3,272.33	3,165.46	3,319.39	4,966.19	5,737.62	3,821.52	1,574.01	322.28	32,394.31

Cuadro N° 06: Principales obras de captación y uso del agua – Sector Chaupiraccay

Descripción de componentes principales	unidad	Coordenadas UTM-WGS 84.		Características técnicas	Dimensiones (longitud, áreas)
		Este	Norte		
Captación "Jatushuaycco"	unid	613358	8526932	Tipo ladera, concreto	No detalla
Línea de conducción (inicio)	m	613358	8526932	Hdpe	38.42 m
Reservorio.	m3	613324	8526970	Concreto armado	400
Línea de distribución	m	613307	8526972	Hdpe	3065.17 m

Cuadro N° 07: Régimen de aprovechamiento – Sector Chaupiraccay

DESCRIPCIÓN	DISPONIBILIDAD HIDRICA OTORGADA (RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0840-2023-ANA-AAAMAN)												Volumen Anual (m3)
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
		26,596.51	22,421.15	22,163.76	18,874.94	18,617.56	17,159.04	18,657.73	23,516.35	22,301.57	22,811.93	25,033.54	29,395.44
Manantial Jatushuaycco	RÉGIMEN DE APROVECHAMIENTO: Sector Chaupiraccay (10.43 ha - 24 h/día)												Volumen Anual (m3)
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
		1,186.53	2,056.32	3,436.39	7,623.07	7,472.74	7,661.95	7,887.89	11,873.35	14,769.22	10,258.27	2,931.55	0.00

Cuadro N° 08: Principales obras de captación y uso del agua – Sector Ccenoapampa

Descripción de componentes principales	unidad	Coordenadas UTM-WGS 84.		Características técnicas	Dimensiones (longitud, áreas)
		Este	Norte		
Captación "Juisacucho"	unid	613171	8527780	Tipo ladera, concreto	No detalla
Línea de conducción (inicio)	m	613171	8527780	Hdpe	1,087.89
Reservorio 01	m3	613035	8527806	Concreto armado	1800
Reservorio 02	m3	612508	8527662	Concreto armado	1300
Línea de distribución	m	613017	8527819	Hdpe	8,978.10

Cuadro N° 09: Régimen de aprovechamiento – Sector Ccenoapampa

DESCRIPCIÓN	DISPONIBILIDAD HIDRICA OTORGADA (RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0840-2023-ANA-AAAMAN)												Volumen Anual (m3)
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
		123,712.62	161,087.33	214,227.38	148,046.90	102,468.52	91,822.52	101,337.01	103,268.39	93,376.34	91,536.60	87,704.61	98,366.95
Manantial Juisacucho	RÉGIMEN DE APROVECHAMIENTO: Sector Ccenoapampa (30.77 ha - 24 h/día)												Volumen Anual (m3)
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
		7,555.77	8,871.21	12,457.24	23,309.86	23,521.71	23,677.92	24,006.50	35,788.78	40,575.17	27,694.66	11,117.09	2,501.63

Cuadro N° 10: Principales obras de captación y uso del agua – Sector Rosaschayocc

Descripción de componentes principales	unidad	Coordenadas UTM-WGS 84.		Características técnicas	Dimensiones (longitud, áreas)
		Este	Norte		
Captación "Llihuahuaycco"	unidad	612667	8527786	Tipo ladera, concreto	No detalla
Línea de conducción (inicio)	m	612667	8527786	Hdpe	94.95 m
Reservorio.	m3	612622	8527882	Concreto armado.	300
Línea de distribución	m	612614	8527889	Hdpe	790.70 m

Cuadro N° 11: Régimen de aprovechamiento – Sector Rosaschayocc

DESCRIPCIÓN	DISPONIBILIDAD HIDRICA OTORGADA (RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0840-2023-ANA-AAAMAN)												Volumen Anual (m3)
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
		15,632.46	14,290.10	14,382.37	11,970.45	9,617.87	8,491.40	7,468.06	8,436.96	8,035.33	9,220.61	10,210.85	13,231.81
	RÉGIMEN DE APROVECHAMIENTO: Sector Rosaschayocc (8.45 ha - 24 h/día)												Volumen Anual (m3)
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
Manantial Llihuahuaycco	1,740.96	1,780.53	2,817.68	6,073.06	6,837.96	6,534.43	6,862.06	8,436.96	8,035.33	8,016.45	3,390.34	433.90	60,959.65

ARTÍCULO TERCERO.- Se otorga el plazo de doscientos catorce (214) días calendario, que serán contados a partir de la fecha de inicio de obra, la misma que deberá ser comunicada por el administrado a la Administración Local de Agua Ayacucho, dentro de un plazo máximo de cinco (05) días posteriores a su inicio.

ARTÍCULO CUARTO - La autorización otorgada no excluye al titular la obligación de obtener el certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos - CIRA, (si le corresponde) antes del inicio de la ejecución de las obras, según lo establece el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI.

ARTÍCULO QUINTO.- Precisar que la autorización otorgada garantiza a su titular la posterior obtención de la licencia de uso de agua, con la sola verificación que las obras autorizadas han sido ejecutadas ello en plena concordancia con el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente autorización está sujeta a la autorización de uso de agua para ejecutar obras de aprovechamiento hídrico con fines agrarios.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Notificar la presente resolución a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOCRO y comunicar a su vez a la Administración Local de Agua Ayacucho.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE
ALBERTO DOMINGO OSORIO VALENCIA
 DIRECTOR
 AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - MANTARO